



Ciudad de México, a 06 de abril de 2017.
"Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

FOLIO 0002700083217
PRESENTE.

Derivado de la solicitud de acceso a información con número de folio citado al rubro, presentada a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la Plataforma Nacional de Transparencia, en dónde se requirió:

Descripción clara de la solicitud de información.

"Quisiera saber, cuales son las fracciones y formatos del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública que sean de la competencia del Órgano Interno de Control de Bansefi, S.N.C., así como también quisiera saber si es el caso cual es el fundamento legal y la motivación para saber a que Sujeto Obligado debe de rendirle cualquier tipo de informe. Quiero que por favor me especifiquen que fracciones debe de cargar en el SIPOT el Órgano Interno de Control de Bansefi, S.N.C.

Quisiera saber, si el Órgano Interno de Control que se ve reflejado en el Portal de Obligaciones de Transparencia de Bansefi, S.N.C., debe de tener competencia para cargar información del Sujeto Obligado Bansefi, S.N.C.

Quisiera saber cuál es el Marco Legal o Marco Jurídico que avale todo lo anterior, es decir, que este debidamente fundado y motivado" (Sic)

Al efecto, y con fundamento en lo previsto en el artículo 6º, apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en observancia de lo dispuesto en los diversos 1, 5, 131, 132 y 133 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se hace del conocimiento del solicitante lo siguiente:

Que en términos de lo dispuesto en los artículos 2 y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Secretaría de la Función Pública, es la dependencia encargada, entre otras atribuciones, de organizar y coordinar el sistema de control interno y la evaluación de la gestión gubernamental.

Con el propósito de que pueda conocer, la totalidad de las atribuciones de esta Secretaría de Estado, podrá consultar la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y el Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, así como de las unidades administrativas y servidores públicos que la integran; en la dirección siguiente:

<http://www.funcionpublica.gob.mx/web/transparencia/normatividad/>

En ese orden de ideas, resulta necesario señalar que el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) es la autoridad responsable de garantizar el ejercicio del derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, situación por la cual a efecto de brindar certeza jurídica sobre los responsables de cumplir con las disposiciones establecidas en la Ley General, publicaron el Acuerdo ACT-EXT-PUB/02/05/2016.02, en el Diario Oficial de la Federación el cuatro de mayo de dos mil dieciséis, a



través del cual el Pleno del INAI aprobó el Padrón de Sujetos Obligados del ámbito federal en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en el cual se identificó a los sujetos obligados que en el ámbito federal deben cumplir directamente con la Ley General, así como aquellos que cumplirán con las obligaciones previstas en dicha Ley, a través del sujeto obligado o unidad administrativa responsable de coordinar su operación.

Dicho padrón de sujetos obligados se actualiza conforme al procedimiento aprobado mediante el mismo acuerdo, ACT-EXT-PUB/02/05/2016.02, siendo su última actualización el pasado diecisiete de junio del año en curso, en ese sentido la Ley General en su Título Quinto establece el catálogo de las obligaciones de transparencia, entre las que se encuentran aquellas aplicables a todos los sujetos obligados, denominadas obligaciones de transparencia comunes, y las correspondientes únicamente a determinados sujetos obligados, identificadas como obligaciones de transparencia específicas, en atención a ello y al artículo 70 de la Ley General y el numeral noveno, fracción I, de los Lineamientos Técnicos, los sujetos obligados del ámbito federal debieron remitir al INAI la relación de fracciones que les aplican **después de haber realizado un análisis profundo a dichas fracciones contra las facultades de cada unidad administrativa, perteneciente a las dependencias y entidades de la administración pública federal**, con el objeto de que fuese precisamente el INAI la autoridad que las verificara y aprobara, de forma fundada y motivada, a efecto de integrar la "Tabla de Aplicabilidad para el cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia", la cual puede ser consultable siguiendo la siguiente dirección electrónica: http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5459567&fecha=03/11/2016

Es por lo anterior que, en virtud de que su cuestionamiento se encuentra basado en el órgano interno de control de Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, S.N.C. (BANSEFI) resulta necesario hacer un análisis a dicha Tabla de Aplicabilidad, por lo que se transcribe la parte correspondiente:

Clave	Nombre del Sujeto Obligado	Aplican	No aplican
06800	Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, S.N.C.	I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVII, XXXVIII, XXXIX, XL, XLI, XLII, XLIII, XLIV, XLV, XLVIII	XXXVI, XLVI, XLVII

En virtud de lo anterior, y en atención de que el artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública establece que serán los sujetos obligados quienes brindan atención al cumplimiento de las obligaciones de transparencia, será justamente el BANSEFI quien deberá realizar un análisis **de sus competencias y facultades a efecto de verificar en la totalidad de sus unidades administrativas en dónde se ubique la información que brinde cumplimiento a las fracciones antes señaladas.**

Finalmente, se hace de su conocimiento que, en atención a que es el propio INAI quien realiza los estudios profundos y en su calidad de Órgano Garante a nivel Federal del procedimiento

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



OFICINA DE LA C. SECRETARIA

Dirección General de Transparencia

Asunto: Se atiende solicitud de acceso a la información

de acceso a la información, en términos del artículo 9 de la Ley General de la materia, podrá interpretar la aplicación de dicha Tabla de Aplicabilidad.

En los anteriores términos, se sugiere dirija su requerimiento de información ante dicho sujeto obligado, esto es, ante el Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, S.N.C., a través de los siguientes vínculos electrónicos:

<https://www.infomex.org.mx/gobiernofederal/home.action>

<http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>

De igual forma, se le sugiere dirigir su solicitud ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, a través de los vínculos electrónicos antes proporcionados.

No obstante, de no satisfacerle lo antes señalado, podrá interponer por sí o a través de su representante, el recurso de revisión previsto en el Capítulo III del Título Quinto de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el Capítulo I del Título Cuarto de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de aplicación supletoria a dicha Ley Federal, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, sito en Av. Insurgentes Sur No. 3211, Colonia Insurgentes Cuicuilco; Delegación Coyoacán, en esta Ciudad de México, o ante la Unidad de Transparencia de esta Secretaría de la Función Pública, en la dirección que al calce se indica.

Los requisitos, la manera, el lugar, y el medio para presentar el citado medio de impugnación, están disponibles para su consulta en la página www.inai.org.mx, al ingresar localizar y elegir "Acceso a la Información", una vez desplegado su contenido deberá elegir "Recurso de Revisión" apartado que contiene la información relativa a éste.

Debe referirse que ese órgano garante ha puesto a disposición de los solicitantes de acceso a la información el Sistema de Gestión de Medios de Impugnación, inserto en la denominada Plataforma Nacional de Transparencia disponible en la dirección <http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>, en donde podrá presentar el señalado recurso de revisión.

ATENTAMENTE

MTRA. TANYA MARLENNE MAGALLANES LÓPEZ
DIRECTORA GENERAL DE TRANSPARENCIA

NAMU